

GOBIERNO MUNICIPAL DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 13-12-2014

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA  
SECCION IIMA DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1999-  
2000 A LOS FINES DE REVISAR LOS ARIBITRIOS DE  
CONSTRUCCION DISPUESTOS EN LA MISMA; Y PARA  
OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 2.002, Inciso (2) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a:

*“(d) Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.*

*Toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad del Gobierno Central o municipal o del gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso por la Administración de Reglamentos y Permisos o por un municipio autónomo, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de dicha obra.*

*En estos casos, se pagarán dichos arbitrios al municipio donde se lleve a cabo dicha obra previo a la fecha de su comienzo. En aquellos casos donde surja una orden de cambio en la cual se autorice alguna variación al proyecto inicial, se verificará si dicho cambio constituye una ampliación y de así serlo se computará el arbitrio que corresponda.*

*Tanto la Administración de Reglamentos y Permisos como la Oficina de Permisos Municipal, en el caso de municipios autónomos, no podrán otorgar permisos de construcción a ninguna obra a ser realizada en un municipio que no cumpla con los requisitos impuestos en esta sección. A tales fines, todo contratista deberá presentar una certificación emitida por el municipio como evidencia de haber pagado los arbitrios de construcción correspondientes.*

*Los municipios podrán recurrir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden de entredicho injuncion para que se detenga toda obra iniciada para lo cual no se ha satisfecho el arbitrio correspondiente. Este procedimiento será tramitado conforme a las Reglas de Procedimiento Civil y el tribunal expedirá el auto correspondiente si se demostrare que el requerido no ha cumplido con el debido pago de arbitrios de construcción. El arbitrio de construcción municipal será el vigente a la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada o a la fecha de la adjudicación del contrato para aquellas obras de construcción que no requieran subastas. En los casos de órdenes de cambio, se aplicará el arbitrio vigente al momento de la fecha de petición de la orden de cambio. Entendiéndose, que toda obra anterior se realizó a tenor con los estatutos que a través de los años han autorizado el cobro de arbitrios de construcción en los municipios.*

*Para los propósitos de la determinación del arbitrio de construcción, el costo total de la obra será el costo en que se incurra para realizar el proyecto luego de deducirle el costo de adquisición de terrenos, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, costos de estudios, diseños, planos, permisos, consultoría y servicios legales.”*

- POR CUANTO:** El Artículo 2.007 de la citada Ley, establece el procedimiento que deben observar los contribuyentes y los Municipios para procesar los pagos de arbitrios de construcción de las obras que lleven a cabo dentro de las jurisdicciones municipales;
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 7, Serie 1999-2000 en conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas, disponiéndose en dicha Ordenanza, entre otros asuntos, los pagos por las diversas actividades de construcción que se lleven a cabo en nuestra jurisdicción municipal;
- POR CUANTO:** Han transcurrido más de trece (13) años desde la aprobación de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1999-2000, sin que el Municipio de Aibonito haya revisado los arbitrios de construcción a ser pagados en nuestra jurisdicción municipal;
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito ha determinado llevar a cabo una revisión de los arbitrios de construcción aprobados por la Ordenanza Núm. 7, Serie 1999-2000 con el propósito de allegar fondos adicionales para la realización de obras públicas necesarias para la comunidad y para el ofrecimiento de más y mejores servicios a la ciudadanía.
- POR CUANTO:** La revisión establecida en esta Ordenanza es una relativamente moderada, la cual aún así mantiene los arbitrios de construcción por debajo de muchos municipios cercanos a nuestra jurisdicción;
- POR TANTO:** Ordénese, como por la presente se ordena, por esta Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

**Sección 1ra:**

Se enmienda la Sección 11ma. de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1999-2000 para que lea como sigue:

**"SECCIÓN 11MA. PERMISO**

*Antes de comenzar cualquiera de los proyectos de obras o actividades relacionadas en la Sección 10ma. de esta ordenanza, el dueño o contratista de la misma deberá obtener del Gobierno Municipal de Aibonito un permiso para la totalidad del proyecto por el cual pagará el arbitrio correspondiente de acuerdo con la siguiente descripción:*

*11.A. Cuando la obra a realizarse sea una urbanización, edificio multipisos, o cualquier edificación multipisos, o cualquier urbanización que habrá de dedicarse para la venta o alquiler; o cuando se trate de centros comerciales o edificios para dedicarlos a propósitos industriales o agrícolas se pagará un tres punto cinco por ciento (3.5 %) del total de la obra a realizarse, independientemente de la cuantía de la obra de que se trate.*

*11.B. Cuando se trate de infraestructura tales como puentes, carreteras, caminos, aceras, pavimentación, repavimentación, movimiento de tierra, pozos dragados, canchas, muros de contención, silos, instalaciones de antenas para uso comercial, campos de golf, fosos (manholes), piscinas, alcantarillados, plantas de tratamientos, obras o edificios gubernamentales a realizarse mediante contrato, se pagará un tres punto cinco por ciento (3.5 %) del total de la obra a realizarse, independientemente de la cuantía de la obra de que se trate.*

*11.C. Cuando la obra a realizarse sea la construcción, ampliación, remodelación, alteración, o reparación de una sola vivienda que vaya a utilizarse como residencia principal de su dueño se aplicará la siguiente tabla:*

<b>Cuantía</b>	<b>Arbitrio</b>
\$10,000 ó menos	<i>Exenta</i>
<i>De \$10,001 a \$50,000</i>	<i>2.5 % de exceso de \$10,000</i>
<i>De \$50,001 a \$100,000</i>	<i>3 % de exceso de \$10,000</i>
<i>De \$100,000 en adelante</i>	<i>3.5 % de exceso de \$10,000</i>

**Sección 2da:**

Las restantes disposiciones y secciones de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1999-2000 quedan por la presente inalteradas y se mantienen en todo vigor.

**Sección 3era:**

Esta Ordenanza comenzará a partir del 9 de diciembre de 2013.

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013.



RICARDO ROLÓN MORALES  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



MICHELLE M. COLÓN RIVERA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE AIBONITO, PUERTO RICO, HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2013.



HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 2013-2014, adoptada en la Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2013, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION IIMA DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1999-2000 A LOS FINES DE REVISAR LOS ARIBITRIOS DE CONSTRUCCION DISPUESTOS EN LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.**

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales  
Hon. Santy M. Álvarez Morales  
Hon. Carmen N. Rodríguez Santiago  
Hon. Marta V. González Rodríguez  
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez

Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
Hon. Jorge L. Díaz Guillen

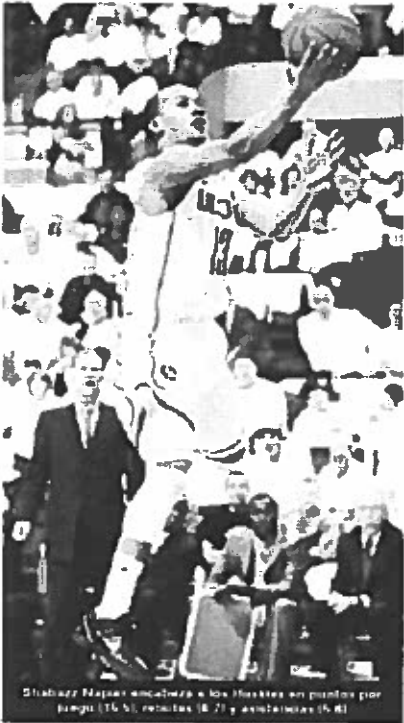
Y con el voto en contra: Hon. José A. Veguilla Cartagena.

Y con la abstención: Hon. Graciela Rosario Ramos.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 10 de diciembre de 2013.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 10 de diciembre de 2013.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal



Shabazz Napier encabeza a los Huskies en puntos por juego (16.5), rebotes (8.7) y asistencias (4.6)

# Una gira productiva

JORGE FIGUEROA LOZA, EL VOCERO

En seis días la Federación de Baloncesto tuvo reuniones positivas con cuatro canasteros con miras al Mundial

Disfrutar de un juego de José Juan Barea con los Timberwolves en Boston; sentarse a platicar en el hogar de Nathan Peavy en Ohio; recibir diversas opiniones del posible futuro centro de la selección nacional en Nueva Jersey. Todo sin prisas, con calma.

Así fue la experiencia del dirigente Francisco 'Paco' Olmos y Alfredo 'Pirata' Morales hace unas semanas con cuatro canasteros importantes para el combinado para la ruta al Centrobasket y el Mundial de Baloncesto en el 2014.

"Fue algo fuera de la rutina de lo que ha sido el baloncesto. Los tomó por sorpresa. Fue algo para mejorar las relaciones interpersonal entre los jugadores y equipos. No es lo mismo con el ajero, la prisa de una práctica o juego. El jugador lo aprecia mucho", resumió Morales, director de operaciones de la selección.

La primera parada fue en Boston para aprovechar la visita de Minnesota antes de un juego contra los Celtics y platicar con Barea, quien inmediatamente expresó su intención de participar en ambos torneos.

Esto sin importar la fecha del Centrobasket, del 19 al 26 de julio en México, la cual conlleva con la postemporada de Baloncesto Superior Nacional (BSN).

El segundo fue con el centro juvenil Matt López en la Universidad de Rider, en Trenton, donde Olmos y Pirata recibieron informes del exanablista Donyell Marshall y el técnico Kevin Baggett, además de la disposición del baloncelista en asistir a las prácticas de la selección.

Acto seguido, fueron a ver un partido de Shabazz Napier, de madre puertorriqueña, en Connecticut.

"La universidad (UConn) se portó muy bien. Shabazz está recibiendo mucha atención de los medios de NCAA. Está jugando muy bien. Es rápido, con liderazgo, buen pasador, buen tiro a larga distancia. Tenemos que ver porque su futuro es el próximo sorteo de la NBA", comentó Morales.

La última parada fue en Dayton, Ohio, en la residencia de Peavy, quien espera recibir el visto bueno de los doctores en enero luego de una larga recuperación por lesiones en el ACL de la rodilla y en la tibia de la pierna derecha.

Morales indicó que pronto tendrá reuniones con el presidente de la Federación de Baloncesto, Carlos Beltrán, para decidir cuáles jugadores recibirán las próximas visitas. Mencionó a Devon Collier, de la Universidad de Oregon State, y Maurice Harkless, delantero del Magic de Orlando, como los siguientes en hacer contacto personal.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Legislatura Municipal de Aibonito  
PO Box 2004, Aibonito, PR 00705-2004

## AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Número 12, Serie 2013-14, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2013, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMIENDAR EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL USO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE AIBONITO; APROBADO POR LA ORDENANZA NUM. 13, SERIE 2010-11, A LOS FINES DE ACLARAR ALGUNAS DISPOSICIONES, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER UNOS DERECHOS A PAGAR POR ENTERRAMIENTO, Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. William Alicia Pérez, Alcalde del Municipio de Aibonito, el 10 de diciembre de 2013. La misma comenzará a regir después de ser aprobada por el Alcalde y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia del texto de la Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal en horas y días laborables.

*Michelle M. Colón Rivera*  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal Aibonito



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Legislatura Municipal de Aibonito  
PO Box 2004, Aibonito, P.R. 00705-2004

## AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2013-14, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2013, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMIENDAR LA SECCION 1100A DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1999-2000 A LOS FINES DE REVISAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DISPUESTOS EN LA MISMA; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. William Alicia Pérez, Alcalde del Municipio de Aibonito, el 10 de diciembre de 2013.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia del texto de la Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal en horas y días laborables.

*Michelle M. Colón Rivera*  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal Aibonito



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Legislatura Municipal de Aibonito  
PO Box 2004, Aibonito, PR 00705-2004

## AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Número 14, Serie 2013-14, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2013, titulada:

**PARA IMPONER Y COBRAR UN ARBITRIO ESPECIAL POR CONCEPTO DE SEGREGACIONES O AGRUACIONES DE SOLARES DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO; CONCEDER AL CONTRIBUYENTE EL DERECHO DE REVISION AL AMPARO DEL DERECHO PROCESO DE LEY; ESTABLECER PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. William Alicia Pérez, Alcalde del Municipio de Aibonito, el 10 de diciembre de 2013. La misma entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por su Presidente y el Alcalde y tomará vigencia después de diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia del texto de la Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal en horas y días laborables.

*Michelle M. Colón Rivera*  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal Aibonito